

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

4146 Resolución de 29 de julio de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 24 de julio de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "Sol y Luna", de Murcia, código 30019635, por cambio de titularidad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 24 de julio de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Sol y Luna", código 30019635, por cambio de titularidad,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 24 de julio de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Sol y Luna", código 30019635, por cambio de titularidad, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 29 de julio de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Sol y Luna" de Murcia, código 30019635, por cambio de titularidad, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30019635.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: "Sol y Luna, CB".
- d) NIF de la titularidad: E55474209.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: "Sol y Luna".
- g)) NIF: del Centro: E55474209.
- h) Domicilio: C/ Raimundo González Frutos, 2 bajo.
- i) Localidad: 30001 Murcia.
- j) Municipio: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil.
- m) Capacidad:
 - 1 unidad de 1 a 2 años y 13 puestos escolares.
 - 1 unidad de 2 a 3 años y 20 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.